



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Temas 53, 124 y 132 del programa

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

La capacidad civil después de los conflictos

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva ha examinado el informe del Secretario General titulado “La capacidad civil después de los conflictos” ([A/68/696](#) y Corr.1-[S/2014/5](#) y Corr.1). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, y recibió respuestas por escrito el 11 de febrero de 2014.

2. La Comisión Consultiva recuerda que la iniciativa de la capacidad civil tiene su origen en un informe sobre la consolidación de la paz publicado en 2009, en que el Secretario General pidió que se analizara cómo se podría ampliar y hacer más completa la lista de expertos civiles para apoyar las necesidades inmediatas de fomento de la capacidad de los países que salen de un conflicto ([A/63/881-S/2009/304](#), párr. 68). Posteriormente, el Secretario General formó un Grupo Consultivo Superior para examinar diferentes aspectos del tema. El Grupo presentó su informe en enero de 2011 ([A/65/747-S/2011/85](#)), y el Secretario General presentó sus opiniones preliminares sobre las conclusiones del Grupo en agosto de 2011 ([A/66/311-S/2011/257](#)).

3. La Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución [66/255](#), solicitó al Secretario General que le presentara un informe en 2012 sobre las medidas expuestas en su informe sobre la capacidad civil después de los conflictos, así como sobre la formulación de nuevas iniciativas para que las examinasen los Estados



Miembros en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en particular el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Quinta Comisión.

4. El segundo informe del Secretario General (A/67/312-S/2012/645) se preparó de conformidad con esa solicitud. Las observaciones de la Comisión Consultiva y sus recomendaciones al respecto figuran en el documento A/67/583. **La Comisión Consultiva observa que desde entonces, la Asamblea General ha decidido en dos ocasiones aplazar el examen del informe del Secretario General y el informe conexo de la Comisión, más recientemente en su decisión 68/549, en la que aplazó el examen hasta la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones.**

5. En su más reciente informe, el Secretario General proporciona información actualizada y aclaraciones sobre distintos aspectos de la iniciativa. En respuesta a preguntas sobre el motivo por el que el Secretario General presentaba un nuevo informe, cuando el examen de su informe anterior había sido aplazado dos veces y todavía estaba ante la Asamblea General, se informó a la Comisión Consultiva de que había decidido proceder con el informe para proporcionar información actualizada sobre cuestiones críticas que se habían planteado durante consultas oficiosas. Según el Secretario General, el último informe se presenta de conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Asamblea, en virtud del cual el Secretario General podrá en cualquier momento hacer una declaración por escrito a la Asamblea acerca de cualquier cuestión que esté examinando.

6. En su informe anterior, la Comisión Consultiva observó que el informe del Secretario General se había dirigido a múltiples destinatarios y se examinaría en diferentes foros intergubernamentales, como se estipulaba en la resolución 66/255 de la Asamblea General. Señaló que el examen de la propia Comisión del informe anterior había precedido a las deliberaciones de esos órganos. La Comisión también reconoció que la iniciativa abarcaba varios ámbitos de trabajo diferentes que tenían consecuencias administrativas y presupuestarias. En su informe anterior, la Comisión ofreció su orientación preliminar sobre aspectos del informe del Secretario General en un esfuerzo por garantizar el cumplimiento del marco normativo de la Organización mientras el Secretario General desarrollaba la iniciativa (A/67/583, párr. 5). En el presente informe, la Comisión formula observaciones y recomendaciones adicionales, cuando procede, sobre la base de la información actualizada proporcionada en el informe más reciente del Secretario General.

7. **La Comisión Consultiva observa que la Asamblea General, al aplazar el informe del Secretario General y el informe de la Comisión al respecto, no concluyó su examen de las propuestas del Secretario General ni de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe anterior de la Comisión. La Comisión recuerda también que, en el contexto de las cuestiones intersectoriales relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz, la Asamblea es la única autoridad facultada para aprobar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión (véase la resolución 64/269, secc. I, párr. 2).**

8. **En este contexto, por tanto, la Comisión Consultiva reitera todas sus anteriores observaciones y recomendaciones sobre las propuestas que figuran en el informe anterior del Secretario General, a fin de que la Asamblea General tenga la oportunidad de examinarlas junto con las observaciones y recomendaciones que figuran en el presente informe.** Para mayor sencillez y facilidad de referencia, la estructura del presente informe sigue la del informe

anterior de la Comisión, con opiniones generales en la sección II y observaciones concretas relativas a la implicación nacional, las asociaciones y los conocimientos especializados, y la agilidad financiera y administrativa, en las secciones III, IV y V, respectivamente.

II. Observaciones y recomendaciones generales

9. Como se indica más arriba, en su informe anterior la Comisión Consultiva reconoció que la iniciativa de la capacidad civil abarcaba varios ámbitos de trabajo diferentes que tenían consecuencias administrativas y presupuestarias. La Comisión observó además que diferentes elementos descritos en el informe anterior del Secretario General seguían siendo de carácter conceptual y no exponían consecuencias programáticas, administrativas o presupuestarias precisas. Además, la Comisión enfatizó la necesidad de que el Secretario General garantizase la congruencia con otros esfuerzos de reforma en curso (A/67/583, párrs. 5 y 6).

10. **La Comisión Consultiva reitera que los diferentes elementos descritos en el contexto de la iniciativa de la capacidad civil y los informes conexos al respecto no incluyen consecuencias programáticas, administrativas o presupuestarias precisas, incluso el más reciente informe del Secretario General (A/68/696 y Corr.1-S/2014/5 y Corr.1). Tras su examen de ese informe, para la Comisión todavía no están claras cuáles serían las consecuencias administrativas y presupuestarias de las conclusiones formuladas en los párrafos 19 a 33, en particular en lo que respecta al contenido, el calendario y la secuencia de los presupuestos de las Naciones Unidas.**

11. **Además, la Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General ha destacado que las propuestas para modificar el formato del presupuesto por programas y del plan por programas bienal están sujetas al examen y la aprobación previa de la Asamblea (véase la resolución 66/257, secc. II, párr. 3).**

Objetivo definitivo, elementos de referencia del proyecto y vínculos orgánicos

12. En su informe anterior, la Comisión Consultiva expresó la opinión de que se debían desplegar más esfuerzos para elaborar una noción clara del objetivo definitivo deseado para esta iniciativa, junto a una idea más nítida de los plazos, las actividades y los resultados, así como una identificación más precisa de las entidades que serían responsables y deberían rendir cuentas del logro de los resultados previstos (A/67/583, párr. 9). La Comisión observó que se debería prestar más atención a la definición precisa del alcance de las responsabilidades y la rendición de cuentas del Secretario General con respecto a la iniciativa sobre la capacidad civil para así medir mejor los progresos y presentar informes más concretos al respecto (*ibid.*, párr. 12).

13. La Comisión Consultiva también observó que el informe del Secretario General no definía claramente el alcance de la iniciativa de la capacidad civil ni establecía vínculos claros con las medidas o aspectos que ya se habían puesto en marcha en otros ámbitos de trabajo existentes. La Comisión opinó que el Secretario General no explicaba de forma pormenorizada la manera en que las propuestas de la

iniciativa sobre la capacidad civil encajaban con las capacidades, los sistemas y las estructuras existentes en toda la Secretaría y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, ni con otras iniciativas de reforma aprobadas por la Asamblea General (*ibid.*, párr. 11). La Comisión también recomendó que en los futuros informes del Secretario General se incluyera información sobre las actividades en marcha en la Secretaría y el sistema de las Naciones Unidas que complementaran y promovieran los objetivos y los objetivos de la iniciativa de la capacidad civil (*ibid.*, párr. 12).

14. En lo que respecta al alcance de la iniciativa de la capacidad civil, el Secretario General señala en su informe actual que las actividades se centrarán en los ámbitos que, a su juicio, tienen potencial para obtener resultados y muestran la necesidad de consolidar y fortalecer el apoyo. Afirma que los tres ámbitos serán: a) mejorar el apoyo a la construcción de instituciones que cuente con la implicación nacional; b) ampliar y profundizar el acervo de experiencia civil en la consolidación de la paz; y c) promover la cooperación regional, Sur-Sur y triangular (A/68/696, resumen).

15. Además, el Secretario General señala que los esfuerzos por dar una respuesta más sistemática y coherente del sistema de las Naciones Unidas para la obtención de resultados en materia de construcción de instituciones, esa labor se incorporará en las estructuras orgánicas y procesos institucionales existentes a fin de promover la rendición de cuentas, por lo que se pondrá fin a la labor del equipo independiente que existía desde el comienzo de la iniciativa en junio de 2014 (*ibid.*). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la Asesora Especial adscrita del Banco Mundial para asesorar sobre la iniciativa volvería a su puesto en el Banco en abril de 2014. También se informó a la Comisión de que la responsabilidad de la iniciativa hasta su fin en junio de 2014 recaía en la Jefa de Gabinete en su calidad de Presidenta del comité directivo que supervisaba la iniciativa. **La Comisión observa la intención del Secretario General de eliminar gradualmente el equipo.**

Gobernanza y sostenibilidad del proyecto

16. En su informe anterior, la Comisión Consultiva recomendó que se prestase especial atención a la manera en que se pondría en práctica la iniciativa sobre la capacidad civil a largo plazo y a si sería necesario o no mejorar la estructura institucional existente y asignar recursos suficientes, subrayando que debían evitarse la superposición o duplicación de las estructuras existentes en la Secretaría o el sistema de las Naciones Unidas (A/67/583, párr. 15). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que los resultados futuros relacionados con esta iniciativa los comunicarían los departamentos responsables por conducto de los procesos ordinarios a la Asamblea General. El Secretario General, en su informe actual, recomienda que se fortalezcan los recursos de la Secretaría para llevar a cabo la proyección y planificación de la fuerza de trabajo (A/68/696-S/2014/5, párr. 62). Las observaciones conexas de la Comisión respecto a esa recomendación figuran en el párrafo 28 del presente informe.

17. En relación con los recursos desplegados para la iniciativa de la capacidad civil, la Comisión Consultiva ya indicó que se estimaba que el proyecto había costado aproximadamente 3,1 millones de dólares de recursos provenientes de contribuciones voluntarias para el período entre marzo de 2011 y septiembre de 2013 (A/67/583, párr. 14). En el contexto de su examen del informe actual del Secretario General, se

informó a la Comisión, en respuesta a sus preguntas, que los gastos previstos para la iniciativa hasta junio de 2014 ascendían a una suma adicional de 667.000 dólares. Además, respecto a si la iniciativa de la capacidad civil tendría futuras consecuencias para el presupuesto ordinario de la Organización, la Comisión señala la aplicabilidad del párrafo 103.4 b) del Reglamento Financiero, que afirma que las contribuciones voluntarias, donativos y donaciones que, directa o indirectamente, impliquen obligaciones financieras adicionales para la Organización solo se podrán aceptar con la aprobación de la Asamblea General. **A este respecto, la Comisión recuerda su recomendación anterior de que todas las repercusiones financieras de esas iniciativas, independientemente de la fuente de financiación, se presenten claramente desde el principio a la Asamblea para su examen (A/67/583, párr. 15).**

III. Implicación nacional

18. En su informe anterior, la Comisión Consultiva observó los esfuerzos del Secretario General y las entidades del sistema de las Naciones Unidas para fortalecer la implicación nacional en el desarrollo de las capacidades civiles en países que salen de un conflicto y afirmó que aguardaba con interés recibir actualizaciones detalladas de los progresos en la elaboración de principios y materiales de orientación en esos contextos (*ibid.*, párr. 21).

19. En su último informe, el Secretario General recomienda que la Asamblea General aliente la aplicación de las experiencias adquiridas y las medidas que se describen en los párrafos 19 a 33 del informe (A/68/696-S/2014/5, párr. 34). Más concretamente, el Secretario General se refiere a la necesidad de una mejor coordinación entre los diferentes instrumentos de planificación y presupuestación en las Naciones Unidas y los existentes en los ciclos nacionales de adopción de decisiones (*ibid.*, párrs. 26 a 28). Cita como ejemplo la reciente situación en Libia, y explica las dificultades en la planificación y el calendario de apoyo de las Naciones Unidas para que coincidieran con las peticiones, el ritmo y la capacidad de absorción de las instituciones nacionales.

20. En lo que respecta a si el Secretario General propone medidas administrativas o presupuestarias concretas respecto a los procesos de planificación y presupuestación, se informó a la Comisión Consultiva, previa solicitud, que se requería información consistente y oportuna sobre la forma en que los procesos nacionales podrían afectar al programa de trabajo previsto para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y el despliegue propuesto de recursos para lograr resultados en la construcción institucional. También se comunicó a la Comisión que esa información conduciría a una referencia más explícita a los ciclos nacionales de adopción de decisiones en algunos documentos presupuestarios, pero no necesariamente cambiaría la forma en que las misiones sobre el terreno administran sus presupuestos durante el ciclo presupuestario. Además, esa información ayudaría a asegurar que la planificación en apoyo a las estrategias nacionales de construcción institucional se realizase de manera continuada y daría a la Asamblea General información más oportuna, completa y coherente sobre los cambios impulsados a nivel nacional que podrían afectar el despliegue propuesto de recursos para lograr resultados en materia de construcción institucional. **Para la Comisión no está claro qué consecuencias tendría esa propuesta, de haberlas, en los procedimientos, prácticas y formatos actuales de presupuestación y planificación de la Organización (véanse también los párrs. 10 y 11 del presente informe).**

21. En su informe, el Secretario General destaca la importancia de describir claramente la combinación de insumos necesaria para apoyar los objetivos de construcción institucional, por ejemplo distintos tipos de personal y costos operacionales, dentro de los niveles financieros aprobados. El Secretario General afirma que la prestación de apoyo con arreglo a los cambiantes requisitos nacionales hace necesario estar en condiciones de adaptar una combinación de aptitudes civiles para dar respuesta a las necesidades. Añade que cualquier modificación del destino de los recursos financieros que se introduzca para acomodar un cambio en el volumen de recursos originalmente previsto ha de realizarse de acuerdo con la política establecida para las habilitaciones de créditos (A/68/696, párrs. 27 c) y 28).

22. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General refleja actualmente los objetivos de construcción institucional nacional en la formulación de las propuestas presupuestarias de las misiones, así como la combinación adecuada de recursos propuestos para el cumplimiento de esos objetivos en los casos en que la construcción institucional es un componente autorizado del mandato de una misión determinada. La Comisión señala en el actual marco financiero y presupuestario autorizado que no hay nada que impida una propuesta de recursos de personal o no relacionados con el personal en apoyo a la construcción institucional nacional en el contexto del examen por la Asamblea General de las solicitudes presupuestarias de cada misión.

23. A este respecto, las disposiciones normativas pertinentes para la administración adecuada de fondos habilitados en el caso de las misiones de mantenimiento de la paz figuran en un memorando interno de 2002 del entonces Contralor dirigido a los oficiales administrativos jefes de las misiones de mantenimiento de la paz (A/67/583, anexo). **La Comisión destaca la importancia de centrar los esfuerzos en procesos de planificación adecuados para asegurar que los mandatos que dimanar del Consejo de Seguridad se reflejen en las propuestas presupuestarias conexas presentadas a la Asamblea General para su examen y aprobación, y de que las necesidades de recursos estén plenamente justificadas a fin de reducir al mínimo la frecuencia de redistribuciones durante la ejecución del presupuesto.**

24. El informe actual del Secretario General también hace referencia a las medidas para fortalecer la planificación y el diseño de las misiones e indica que esto incluirá una descripción en la exposición y las hipótesis de planificación de los proyectos de presupuesto de cómo los ciclos nacionales de adopción de decisiones pueden afectar a las actividades y cómo pueden adaptarse las actividades de la misión (A/68/696-S/2014/5, párr. 27 b)). **A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que, en el contexto de su examen de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, recomendó que los logros previstos y los indicadores de progreso conexos en los marcos de presupuestación basada en los resultados para las operaciones de mantenimiento de la paz reflejasen mejor lo que la misión podría lograr de forma realista y las actividades por las cuales se podrían exigir responsabilidades a la misión (A/67/780, párr. 5 y A/66/718, párr. 10). La Comisión observa que esta recomendación se aplica igualmente a los logros previstos y los indicadores de progreso para las presencias de consolidación de la paz de las Naciones Unidas y los documentos de presupuesto respectivos presentados a la Asamblea General para su examen y aprobación.**

25. En su informe anterior, la Comisión Consultiva afirmó que esperaba con interés recibir propuestas concretas sobre el examen de las plazas del Servicio Móvil en las misiones de mantenimiento de la paz y el mejoramiento de las oportunidades de adquisición local. En lo que respecta a las adquisiciones, la Comisión recordó que debían cumplirse los principios fundamentales establecidos en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero y que también debían tomarse debidamente en cuenta las enseñanzas obtenidas por los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas respecto de las adquisiciones sobre el terreno (A/67/583, párr. 21). El informe más reciente del Secretario General no hace referencia a ninguna de estas cuestiones. La Comisión está dispuesta a ofrecer más asesoramiento sobre personal del Servicio Móvil y adquisiciones sobre el terreno en el contexto de su examen de estas cuestiones en el marco de los temas pertinentes del programa.

IV. Asociaciones y conocimientos especializados

26. En su informe anterior, el Secretario General describió sus esfuerzos por establecer una plataforma en línea, CAPMATCH, como un paso para acceder a una gama más amplia de capacidades y facilitar nuevas asociaciones. El propósito de la plataforma era conectar mejor la oferta y la demanda de capacidades civiles especializadas en países que salen de un conflicto. A este respecto, la Comisión Consultiva expuso su opinión de que era necesario un procedimiento más robusto de examen de antecedentes para asegurar que el prestigio de las Naciones Unidas no quedase expuesto a un riesgo por el uso de una plataforma administrada y mantenida por la Organización. La Comisión recomendó que la Asamblea General buscara mayores garantías de que las entidades que participasen en CAPMATCH examinaran las capacidades y calificaciones de las personas que presentasen bajo los auspicios de la plataforma. La Comisión también dijo que esperaba con interés recibir propuestas concretas sobre la forma en que pudieran mitigarse apropiadamente los riesgos mediante la aplicación de controles adecuados. Además, la Comisión afirmó que esperaba con interés recibir una propuesta integral sobre la iniciativa CAPMATCH, su ubicación institucional y sus necesidades de servicios y recursos, sus indicadores de desempeño y desarrollo futuros, en particular en cuanto a asegurar la participación del Sur Global, y las disposiciones para asegurar un seguimiento y una supervisión adecuados por parte de los órganos intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas (A/67/583, párrs. 23 y 24).

27. En su más reciente informe, el Secretario General resume la experiencia del proyecto piloto CAPMATCH en los párrafos 36 a 39 (incluido el recuadro 3). En respuesta a su solicitud, se proporcionaron a la Comisión Consultiva algunas estadísticas adicionales sobre el uso de CAPMATCH. Se la informó que al 31 de enero de 2014, se habían hecho 57 solicitudes utilizando la plataforma, el 85% de ellas iniciadas por entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas. Se registraron en CAPMATCH entidades de 50 Estados Miembros, aproximadamente dos tercios de las cuales procedían del Sur Global.

28. Además, el Secretario General, sobre la base de la experiencia adquirida con ese proyecto piloto, indica en el párrafo 39 de su informe que tiene la intención de desechar la idea del emparejamiento automático y ampliar y profundizar el acervo de capacidad civil disponible para prestar apoyo a las tareas de construcción de instituciones confiadas a las misiones. A este respecto, el Secretario General indica la importancia de utilizar los sistemas establecidos por el Departamento de Apoyo a

las Actividades sobre el Terreno y la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para intensificar las actividades de proyección exterior y trabajar dentro de las estructuras y los procesos de selección establecidos. El Secretario General, en el párrafo 62 del informe, recomienda concretamente que la Asamblea General apoye, dentro de los recursos existentes, el fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para llevar a cabo actividades de proyección y planificación de la fuerza de trabajo. Sin embargo, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que no había ninguna propuesta específica de financiación en este sentido. **La Comisión observa que el Secretario General tiene la intención de desechar la idea del emparejamiento automático y utilizar en cambio los sistemas existentes del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad respecto a la planificación de la plantilla y las actividades de difusión.**

29. En su informe anterior, el Secretario General se refirió a los esfuerzos internos dentro del sistema de las Naciones Unidas para establecer un centro mundial de coordinación para el sector del estado de derecho (policía, justicia y penitenciaria) para situaciones posteriores a un conflicto y otros contextos de crisis ([A/67/312](#), párr. 37). A ese respecto, la Comisión Consultiva afirmó que esperaba con interés recibir más detalles sobre el concepto de sistemas de centros mundiales de coordinación, su aplicación y su potencial para aumentar la eficiencia y la efectividad generales, lo que entrañaba evitar la duplicación y la superposición de funciones y responsabilidades ([A/67/583](#), párr. 26).

30. En el informe más reciente del Secretario General se ofrecen algunos detalles sobre el desarrollo del centro mundial de coordinación en el sector del estado de derecho ([A/68/696-S/2014/5](#), recuadro 1). En el informe se señala que se ha logrado fortalecer la cooperación interna en la prestación de asistencia en materia constitucional y el apoyo a procesos políticos inclusivos. En el ámbito de la revitalización económica, se indica que se seguirá progresando mediante la colaboración en futuros trabajos (*ibid.*, párr. 11). **Sobre la base de la información proporcionada a la Comisión Consultiva, no es posible determinar si el proyecto de sistema de centros mundiales de coordinación ha mejorado la eficiencia y eficacia generales, entre otras cosas evitando la duplicación y la superposición de funciones y responsabilidades.**

V. Agilidad financiera y administrativa

A. Planificación y presupuestación

31. En su informe anterior, el Secretario General indicó que a veces era necesario hacer cambios en la combinación de capacidades a fin de favorecer la realización de las tareas que se le habían encomendado en contexto dinámicos sobre el terreno ([A/67/312-S/2012/645](#), párr. 50) y que los jefes de misión debían supervisar de manera más activa la combinación y el tipo de capacidades adecuados a lo largo de las distintas etapas de la vida de una misión. Cuando examinó ese informe, la Comisión Consultiva fue informada de que el Secretario General no estaba proponiendo ningún cambio en las reglas o los procedimientos. En su informe

anterior, la Comisión había pedido que el Secretario General explicara más claramente la manera concreta en que los jefes de las misiones ejercían la flexibilidad en cuanto al cambio de la combinación de la capacidad civil. La Comisión también había hecho hincapié en la importancia de alcanzar un equilibrio apropiado entre las facultades que se delegaban y la necesidad de disciplina presupuestaria, rendición de cuentas y control interno. Además, había señalado la necesidad de contar con información suficiente sobre la cuestión en los informes de ejecución de las respectivas misiones y recomendado que la Asamblea General mantuviese esta cuestión en examen permanente (A/67/583, párr. 29).

32. Durante el examen del último informe del Secretario General realizado por la Comisión Consultiva, se planteó la cuestión de la flexibilidad presupuestaria y de los mecanismos de que dispone el Secretario General. Se informó a la Comisión Consultiva de que, si bien en el informe más reciente del Secretario General no figuraban propuestas concretas acerca de los marcos administrativos y presupuestarios o la combinación de insumos necesarios para determinadas misiones de las Naciones Unidas, era posible que hubiese que ajustar periódicamente bien la composición de expertos presupuestada, en respuesta a situaciones en que se necesitan más servicios de expertos o expertos de otra naturaleza, o cuando se hace evidente que una combinación distinta de expertos internos y externos sería más eficaz (véase también el párr. 21). Las recomendaciones de la Comisión al respecto figuran en los párrafos 22 y 23. La Comisión también formulará observaciones en esta esfera en los informes que ha de presentar próximamente sobre las recomendaciones de la Junta de Auditores con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz y las cuestiones intersectoriales relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz.

33. En los informes anteriores del Secretario General y de la Comisión Consultiva se hizo referencia a la utilización de un modelo de financiación estandarizado para el primer año de una nueva operación de mantenimiento de la paz (A/67/312-S/2012/645, párr. 52, y A/67/583, párr. 30, respectivamente). **La Comisión insiste en que cualquier propuesta de adaptación del modelo estandarizado de financiación que pueda surgir de la iniciativa sobre la capacidad civil deberá ser presentada a la Asamblea General para su examen y aprobación.** La Comisión tiene la intención de presentar otras observaciones y recomendaciones con respecto al modelo estandarizado de financiación en su próximo informe sobre las cuestiones intersectoriales relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz.

B. Acceso a la capacidad

34. En su informe anterior sobre la capacidad civil, la Comisión Consultiva recordó que la Asamblea General, en su resolución 66/264, había hecho suya la recomendación de la Comisión de que se aclararan mejor los criterios aplicables para determinar el uso de personal proporcionado por los gobiernos o personal civil. La Comisión también tomó nota de la intención del Secretario General de elaborar directrices para que la Asamblea las estudiase al examinar el informe sinóptico del Secretario General sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, para reglamentar la contratación de este personal a fin de asegurar un enfoque claro y coherente dentro de la Secretaría. La Comisión recomendó que se facilitaran detalles sobre las cifras y las nacionalidades del personal proporcionado por los gobiernos,

así como las misiones a las que se habían desplegado, y que esta información se incluyera en futuros informes a la Asamblea sobre el tema ([A/67/583](#), párr. 35).

35. La Comisión Consultiva recomendó que el Secretario General aclarara mejor en qué se diferenciaba el personal proporcionado por los gobiernos del personal proporcionado gratuitamente de tipo II, cuyo despliegue había estado estrictamente reglamentado por la Asamblea General, en virtud de las disposiciones de las resoluciones [51/243](#) y [52/234](#), así como de otras fuentes de capacidad civil como el personal de las Naciones Unidas con nombramientos temporales y los consultores externos. La Comisión también apoyó la propuesta del Secretario General de proporcionar una presentación más transparente de los recursos de capacidad civil en este sentido, dando a conocer los gastos relacionados con el suministro de este personal proporcionado por los gobiernos en la categoría de gastos civiles (*ibid.*, párr. 36).

36. En su informe más reciente, el Secretario General indicó que había adaptado la presentación de los presupuestos de cada misión para 2014-2015 a fin de incluir este personal en la categoría de gastos de personal civil ([A/68/696-S/2014/5](#), párr. 14). **La Comisión Consultiva reconoce que el cambio en la presentación es compatible con una recomendación anterior de la Comisión pero, como se indica en el párrafo 7, también insiste en que la Asamblea General es la única autoridad facultada para aprobar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Consultiva.**

37. El Secretario General también indica que se ha elaborado el proyecto de directrices sobre la utilización de personal proporcionado por los gobiernos (*ibid.*). La Comisión Consultiva recibió, a su solicitud, un ejemplar de la versión actualizada del proyecto de directrices. La Comisión fue informada de que, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, la Quinta Comisión había recibido una versión anterior, así como detalles sobre las diferencias entre el personal proporcionado por los gobiernos y el personal proporcionado gratuitamente de tipo II.

38. Durante su examen del último informe del Secretario General sobre la capacidad civil, la Comisión Consultiva pidió aclaraciones sobre las normas que rigen el uso, la selección y el despliegue del personal proporcionado por los gobiernos. Se informó a la Comisión de que la condición jurídica de ese personal es la de expertos en misión. El marco normativo aplicable a estos expertos emana de la resolución [56/280](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea aprobó el Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión. Se informó a la Comisión de que esta modalidad se utilizaba habitualmente en el caso de los asesores militares y de policía de las Naciones Unidas o los expertos (que no son oficiales de Estado Mayor), así como de los asesores en materia penitenciaria y de justicia. También se informó a la Comisión de que el proyecto de directrices, que se está elaborando actualmente y a que se hace referencia en el párrafo 37, se ajusta a las propuestas sobre los emolumentos para el personal civil proporcionado por los gobiernos presentadas por el Secretario General en su informe sobre el empleo del personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz ([A/45/502](#)), que posteriormente la Asamblea hizo suyas en su resolución [45/258](#). Más recientemente, en su resolución [67/287](#), la Asamblea General, hizo hincapié en que el personal proporcionado por los gobiernos no sustituía a los funcionarios. La Asamblea

solicitó al Secretario General que velara por que al recurrirse a esta modalidad se tuviesen debidamente en cuenta los marcos pertinentes de presupuestación basada en los resultados y se presentara la correspondiente justificación cuando se previese que el despliegue de ese tipo de personal excedería de un año.

39. En sus observaciones sobre el uso de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión Consultiva indicó que las funciones civiles fundamentales de una operación de mantenimiento de la paz, incluidas la dirección política y la administración de una operación sobre el terreno en todas sus facetas, debían estar a cargo de personal de las Naciones Unidas (A/45/801, párr. 32). **En la etapa actual, la Comisión considera que hace falta aclarar mejor las funciones para las que sería apropiado utilizar personal proporcionado por los gobiernos, así como la estructura jerárquica adecuada para ese personal, para asegurarse de que actúe de conformidad con los mandatos de las Naciones Unidas. A este respecto, la Comisión recomienda que la Asamblea General proporcione orientación actualizada sobre los casos concretos en que la Asamblea considere que pueda ser adecuado utilizar personal proporcionado por los gobiernos para desempeñar determinadas funciones. Además, la Comisión recomienda que la Asamblea se asegure de que el Secretario General difunda entre todos los Estados Miembros los anuncios de vacantes en que se buscan candidatos cualificados para esas plazas.**

40. La Comisión Consultiva observa que en el último informe del Secretario General sobre la sinopsis de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/68/731, párrs. 163 a 170) figuran más detalles sobre el despliegue de personal proporcionado por los gobiernos. La Comisión tiene la intención de presentar más observaciones y recomendaciones con respecto a la utilización de personal proporcionado por los gobiernos en su próximo informe sobre las cuestiones intersectoriales relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz.

41. En su informe anterior, el Secretario General hizo referencia a la cuestión de la ventaja comparativa y a la necesidad de destinar recursos a quienes estuviesen en mejores condiciones para llevar a cabo una tarea encomendada. La Comisión Consultiva opinaba que el ejemplo citado (el caso de Timor-Leste) se refería más bien a las dificultades a las que se enfrentaba la Organización cuando traspasaba las responsabilidades y funciones al final de una misión de mantenimiento de la paz y no era un argumento convincente en favor de asegurar que los recursos se asignasen a las entidades que estaban en mejores condiciones de realizar la tarea. Por ello, la Comisión sugirió que el Secretario General persistiese en su labor para encontrar otros ejemplos en los que pudiese aplicarse el concepto de la ventaja comparativa (A/67/583, párr. 37).

42. En su informe actual, el Secretario General indica que se están realizando esfuerzos para conseguir que las entidades de las Naciones Unidas presentes en los países que salen de un conflicto actúen conjuntamente y aprovechen las distintas ventajas comparativas de todos los agentes presentes en esas situaciones (A/68/696-S/2014/5, párr. 23). En el informe se hace referencia, en términos generales, a ejemplos de medidas conjuntas adoptadas por las misiones y los equipos de las Naciones Unidas en Liberia, Libia, Malí y Somalia; sin embargo, la Comisión Consultiva observa que no se facilitan demasiados detalles con respecto a cómo se ha aplicado acertadamente el concepto de ventaja comparativa en estos casos. **Por**

consiguiente, la Comisión reitera su anterior recomendación de que se siguiera elaborando el concepto de ventaja comparativa para aumentar al máximo el despliegue eficiente y efectivo de la capacidad y los recursos disponibles en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ([A/67/583](#), párr. 37).

C. Modelo de emergencia institucional

43. Por último, en su informe anterior, la Comisión Consultiva observó que el mecanismo de despliegue de personal de emergencia propuesto en el informe anterior del Secretario General se encontraba aún en una etapa de elaboración conceptual. Sin comentar el fondo de esta propuesta específica, la Comisión Consultiva señaló que se habían planteado varias preguntas básicas que requerían una elaboración detallada, como el funcionamiento de las listas y su conexión con los mecanismos de contratación ya existentes, el proceso de aprobación para incluir candidatos en las listas de preselección para emergencias, las necesidades de recursos, si las hubiere, y las normas relativas al despliegue temporal ([A/67/583](#), párr. 40). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que actualmente no se estaba siguiendo adelante con el establecimiento del mecanismo de despliegue de personal de emergencia.
